



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00371597-NEU-LYT#MSEG - INCREMENTO RECOMPENSA
ESCLARECIMIENTO HOMICIDIO DEL EFECTIVO POLICIAL JOSÉ AIGO-

VISTO:

El EX-2022-00371597-NEU-LYT#MSEG del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita el incremento de la recompensa pública ofrecida a fin de lograr el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el efectivo Policial José Aigo;

Que ante la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, tramita el expediente caratulado “Salazar Oporto, Jorge Antonio – Cortes Torres Alexis Alfredo S/ Homicidio Calificado S/ Incidente de Captura” legajo N° 825/2012, relacionado a la orden de captura dispuesta, respecto de Jorge Antonio Salazar Oporto y de Alexis Alfredo Cortes Torres;

Que ambos prófugos serían los autores del hecho acaecido el día 07 de marzo de 2012, en el que resultara asesinado el efectivo policial José Aigo y sobre quienes pesa pedido de captura nacional desde el 15 de marzo de 2012 e internacional desde el 29 de marzo de 2012;

Que, como en casos análogos, es prioritario procurar los instrumentos necesarios para el esclarecimiento de los delitos de carácter gravísimo o de alto impacto social o bien cuando existan dificultades para individualizar o dar con el paradero de los autores de los delitos o de sus víctimas;

Que los mecanismos legales establecidos para la persecución de los hechos delictivos, en muchas oportunidades, resultan insuficientes para quebrantar la barrera de impunidad o del silencio generado por los propios delincuentes;

Que frente a ello, se torna imprescindible arbitrar los medios con que cuenta el Poder Ejecutivo con el fin de disminuir y/o suprimir el accionar delictivo, hallándose facultado para dictar el presente decreto con el objeto de incentivar el aporte de datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente que le permita obtener a la autoridad judicial interviniente, la individualización o paradero de las personas que hayan participado en la comisión de un delito y/o hecho delictivo;

Que esta herramienta ya ha sido utilizada en el ámbito nacional y provincial, produciendo resultados

satisfactorios;

Que dado su carácter excepcional, es conveniente recurrir a la misma en forma restrictiva y solo frente a la comisión de delitos de difícil resolución, de alta complejidad o de gran trascendencia social, como es el caso que nos ocupa;

Que si bien este mecanismo no posee previsión normativa expresa, es una herramienta que ha sido utilizada por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y también por organismos internacionales, obteniéndose en general- resultados satisfactorios;

Que, así y en el marco de las atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial en uso de las facultades que le confiere el artículo 214° inciso 17) de la Constitución Provincial corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: INCREMENTÁSE el monto de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Decreto N° 0549/12 de fecha 29 de marzo de 2012 a la suma total de hasta dólares estadounidenses cien mil (u\$\$ 100.000,00), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan la aprehensión de Jorge Antonio SALAZAR OPORTO, Cédula Chilena N° 7.973.549-3, nacido el 07 de julio de 1961, de nacionalidad chilena, y de Alexis Alfredo CORTES TORRES, Cédula Chilena N° 12.570.143-4, nacido el 06 de mayo de 1974, de nacionalidad chilena.

Artículo 2°: AUTORÍZASE a la señora Ministra de Seguridad a autorizar y aprobar las erogaciones que correspondan, como así a requerir las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3°: DISPÓNGASE la remisión de copia de la presente norma a la Subsecretaría de Prensa, para que adopte las medidas necesarias a fin de posibilitar la masiva difusión del presente decreto.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.